



## DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

---

*O/D No.3/2013.*

**Ref.: Procedimiento para la Importación de Equipamiento médico de mediano y alto porte.**

### **DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.**

Montevideo, 16 de enero de 2013.

**VISTO:** la necesidad de crear un nuevo procedimiento, para el control de las Importaciones de Equipamientos médicos de mediano y alto porte;

**CONSIDERANDO: I)** Que la Resolución MEF, de fecha 31 de diciembre de 2012, incorpora a la Nomenclatura Común del MERCOSUR las posiciones arancelarias correspondientes a equipamientos médicos a diez dígitos;

**II)** que el Art. 568 de la Ley 18.719 de fecha 27 de diciembre de 2010, establece que para las inversiones en equipamiento médico de alto y mediano porte, que realicen los prestadores integrales o parciales de salud, cualquiera sea su naturaleza jurídica, estarán sujetas a la aprobación previa del Ministerio de Salud Pública;

**III)** que el Art.1 del Decreto 22/2012 de fecha 7 de febrero de 2012 reglamentario de la Ley 18.719, dispone que las personas físicas o jurídicas que realicen inversiones en equipamiento medico, de alto y/o mediano porte, deberán recabar la autorización del Ministerio de Salud Pública, el que expedirá un certificado al respecto;

**IV)** que el artículo 6to. del precitado Decreto establece que el certificado será otorgado como Ordenanza del Ministerio de Salud Pública, el que deberá presentarse ante la Dirección Nacional de Aduanas a fin de tramitar el Documento Único Aduanero;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 (Código Aduanero), a las facultades conferidas por el Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002 y lo establecido en la Ley 18.719 artículo 568 de fecha 27 de diciembre de 2010.

### **LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:**

1º) Incorpórese como Caso Especial al Procedimiento de DUA Digital Importaciones, establecido en la Orden del Día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012 el "Procedimiento para la Importación de Equipamiento médico de mediano y alto porte" que se detalla en Anexo Adjunto, el cual se considera parte integrante de la presente.

2º) La presente Resolución entrará en vigencia para los DUA de importación numerados a partir del 21 de enero de 2013.

3º) Regístrese y dése en Orden del Día, por el Área Información y Relaciones Públicas insértese en la página WEB del Organismo, quien asimismo comunicará la presente al Ministerio de Salud Pública a la ADAU, Cámara de Industrias y Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay. Cumplido archívese por el sector archivo de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales.

EC/cc/dv

**Cr. Enrique Canon**  
**Director Nacional de Aduanas**